

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 68, de 2020, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 15.03.2021, ingreso SEC N° 108537, doña Jimena Garín Heyermann, en representación de la empresa Transmisora del Pacífico S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica, en la Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, comuna de Ancud, denominada “Línea Nueva Puerto Montt-Nueva Ancud 2x500 kV, 2x1500 MVA, Sector Sur”.

2° Que, por medio de Oficio ORD. N° 8557, de esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 05.04.2021, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir o complementar la solicitud de concesión ya individualizada, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 112784, de fecha 23.04.2021, complementada de oficio mediante la carta ingreso SEC N° 117113, de fecha 03.06.2021, la empresa peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de las presentaciones antes individualizadas, la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley

Caso:1586834 Acción:2886819 Documento:2784208

V°B° SCC / SZQ / CMV / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2886819&pd=2784208&pc=1586834>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Transmisora del Pacífico S.A., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, en la Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, comuna de Ancud, relativa al proyecto denominado "Línea Nueva Puerto Montt-Nueva Ancud 2x500 kV, 2x1500 MVA, Sector Sur".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente

SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/SCC/SZQ/CMV/scc

TransmisoradelPacíficoS.A._LíneaNuevaPuertoMontt-NuevaAncud2x500kV,2x1500MVA,SectorSur_Adm._scc_23.06.2021.

Distribución:

- Representante Legal de Transmisora del Pacífico S.A.
RUT: 76.920.929-8.
Calle Orinoco N° 90, piso N° 14, comuna de Las Condes, Santiago.
Casilla electrónica: fiscalia@transelec.cl
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (108537, 112784, 117113).

Caso Times: 1586834.

Caso:1586834 Acción:2886819 Documento:2784208

V°B° SCC / SZQ / CMV / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2886819&pd=2784208&pc=1586834>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl